



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/1/L.14
29 de junio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones
Tema 4 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS"**

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General

El Consejo de Derechos Humanos,

Subrayando la importancia de la aplicación íntegra de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

1. *Decide* crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando sea necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por medio de consultas abiertas entre períodos de sesiones que sean transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participen todos los interesados;

2. *Decide* que el Grupo de Trabajo dispondrá de 20 días (o 40 sesiones de 3 horas) de reuniones con todos los servicios, y que deberá calcular el tiempo suficiente y actuar con la flexibilidad necesaria para cumplir su mandato;

3. *Pide* al Presidente del Consejo que presida el Grupo de Trabajo con la ayuda, de ser necesario, de uno o varios facilitadores, para llevar a cabo esas consultas abiertas entre períodos de sesiones que sean transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participen todos los interesados;

4. *Decide* que las consultas oficiosas podrían comenzar inmediatamente con un proceso de consulta abierta destinado a recabar propuestas e información y experiencias sobre la cuestión, así como a facilitar los debates abiertos que el Presidente organice adecuadamente con la participación de todos los interesados;

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite al Grupo de Trabajo los antecedentes sobre el funcionamiento de los mandatos y mecanismos, y que reúna las contribuciones de todos los interesados, en particular las de los procedimientos especiales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo que informe al Consejo de manera periódica, a partir de septiembre de 2006, acerca de los avances realizados, a fin de que pueda completarse el examen solicitado en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.
